

**EXPEDIENTE:** 00570/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión número 00570/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACION REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha 27 VEINTISIETE de FEBRERO del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud número **00564/IMCUFIDE/IP/A/2009** mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"1.- QUISIERA SABER SI DESDE LA CREACION DEL IMCUFIDE SE HA TRAMITADO ALGUN JUICIO DE NULIDAD, AMPARO ADMINISTRATIVO EN EL QUE LO HAYA PROMOVIDO HAYA SIDO EL IMCUFIDE CUANDO SE TRAMITO, CUAL FUE EL ACTO RECLAMADO Y EL AGRAVIO OCASIONADO AL IMCUFIDE, EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADO, BAJO QUE EXPEDIENTE, QUE SE HA RESUELTO DE LOS MISMOS Y EN QUE INSTANCIAS SE ENCUENTRAN HASTA EL DIA DE HOY 27 DE FEBRERO DE 2009." (sic)

- **Modalidad de entrega:** A través del **SICOSIEM**.

**II.- FECHA DE CONTESTACION POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** Con fecha 23 VEINTITRES DE MARZO de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 23 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00570/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Folio de la solicitud: 00564/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 23 de Marzo del 2009

respuesta a su solicitud de información se le proporciona la siguiente información:  
1.- EN EL HISTORIAL DEL IMCUFIDE DESDE SU CREACION A LA FECHA Y NO SE GENERO ANTECEDENTE ALGUNO RESPECTO A LA TRAMITACION DE ALGUN JUICIO DE NULIDAD, AMPARO ADMINISTRATIVO QUE HAYA PROMOVIDO EL IMCUFIDE, NO SE HA TRAMITADO, NO HAY ACTO RECLAMADO NI AGRAVIO OCASIONADO AL IMCUFIDE, NO HAY RADICACION, NO HAY EXPEDIENTE, NO HAY RESOLUCION, NO HAY NINGUNA INSTANCIA HASTA EL DIA DE HOY 20 DE MARZO DE 2009

"(sic)

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION.** Habiéndose notificado de la respuesta en fecha 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2009, **EL RECURRENTE**, con fecha 31 TREINTA Y UNO DE MARZO de 2009 interpuso Recurso de Revisión en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"La contestación que se me diere a mi solicitud de información" (sic)

**EL RECURRENTE** señala como Motivos de Inconformidad el siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violando la transparencia." (sic)

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que **EL RECURRENTE** estime violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia, es tarea de este órgano colegiado determinar la procedencia de los mismos en el presente análisis.

**V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.** Que es el caso que se presentó ante este Instituto Informe de Justificación



EXPEDIENTE: 00570/ITAPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a describir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser estueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionado no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia" (sic).

3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAPEMyM, atentamente, resolver como improcedente el recurso de revisión.

Atentamente,

Nota: Existe otro Recurso de Revisión interpuestos por el mismo recurrente que esta en proceso de ser resuelto por el ITAPEMyM, el Recurso de Revisión con número de folio 00125/ITAPEM/IP/RR/A/2009 turnado a Mirslova Carrillo Martínez." (sic)

**VI.-** El Recurso de Revisión se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMAN TAMAYO** a efecto de que este formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**VII.-** Es el caso que con fecha siete 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, **EL RECURRENTE** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00570/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Estimados señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra plática sostenida vía telefónica el día de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el mismo pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

- 322/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 327/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 331/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 332/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 333/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 335/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 342/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 368/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 370/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 371/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 372/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 374/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 377/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 382/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 383/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 385/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 389/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 395/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 396/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 397/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 400/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 401/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 402/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 403/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 404/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 405 A 485/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 459 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009**
- 604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
- 642/IMCUFIDE/IT/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darle por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del licenciado FABRICEO SERGIO TOMASO ESCOBAR VILCHIS, el cual había que como interviniente se logró una buena respuesta por



EXPEDIENTE: 00570/ITAIPEM/IPRR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

parte el IMCUFIDE, asado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ADRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexó al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

**VII.** El recurso 00570/ITAIPEM/IPRR/A/2009 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMAN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5º párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.



**EXPEDIENTE:** 00570/ITAI/REM/IF/RR/A/2009.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXICUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**SEGUNDO.** Que el Recurso de Revisión fué presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

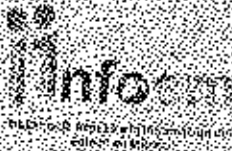
De lo anterior se desprende que si el ahora **RECURRENTE** se notificó de la respuesta otorgada en fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2009, el término para la interposición del Recurso sería el 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009. Luego entonces, si la interposición del mismo fue el día 31 TREINTA Y UNO DE MARZO, se estima que el mismo es oportuno.

**TERCERO.** Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva, y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio, de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.** Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

*Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*



EXPEDIENTE: 00570/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desista expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedó asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento, el **RECURRENTE** manifestó que que el IMCUIFID ya cumple con dar la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se sobresee el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

**ASI LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2009, CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

